



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

El suscrito, Lic. J. Santos Tavarez García, Presidente Constitucional Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 3, 4, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

1. Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio 2026, se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las transferencias y el programa financiero anual del Municipio.

2. Que los objetivos generales fijados por el gobierno municipal para el ejercicio 2026, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3. Que el presente Presupuesto de Egresos, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, 13, 13 bis, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Que el propósito de este Presupuesto de Egresos, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.



5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Municipio de Emiliano Zapata ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno Federal y Estatal; conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Tesorería Municipal, para la generación de los estados financieros, ha implementado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

DOCUMENTO INFORMATIVO

6. El Presupuesto de Egresos, conforme a los criterios generales de política económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2026, y a la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicada el día 30 de diciembre de 2025 en el ejemplar número 6509 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se prevé ejercer un presupuesto total de \$467,094,017.20 (Cuatrocientos sesenta y siete millones noventa y cuatro mil diecisiete pesos 20/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento recaudación municipal (recursos propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM).

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestaria, control y evaluación del gasto de los organismos descentralizados, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el titular del Ayuntamiento, en sus respectivas competencias, atendiendo lo previsto en dicha ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente.

8. El artículo 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; señala que la iniciativa de presupuesto de egresos de los Municipios, deberá



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes: fracción I. Las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, así como la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de dicha Ley; motivo por el cual la programación del gasto público del Municipio de Emiliano Zapata, además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toma como referencia el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en el que se establecen las necesidades tanto urgentes como básicas necesarias para el Municipio de Emiliano Zapata.

9. Para fortalecer los objetivos del estado, el Municipio de Emiliano Zapata en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, establece en su quinto eje rector que es un gobierno abierto y con participación ciudadana; señalando que la transparencia en estos momentos, económicos y políticos del Municipio, es una prioridad, porque se busca recuperar la confianza de la gente y de la sociedad, buscando que esta confianza se vea reflejada en participación en programas y actividades, con la finalidad de que los ciudadanos contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones y pagos al Municipio, por lo que promueve el ejercicio eficiente de los recursos públicos estableciendo esquemas y políticas que acaten la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así mismo dentro de sus objetivos está el de fortalecer e implementar mecanismos que promuevan y faciliten una clara rendición de cuentas, y considerando fortalecer la hacienda municipal, mediante el incremento de los ingresos propios, el manejo transparente de los recursos y la racionalidad del gasto público.

10. Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, se elabora el presente Presupuesto de Egresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos para el ejercicio fiscal 2026, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Obra



Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta autonomía municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio o los organismos descentralizados celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- IV. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- V. Autoridades auxiliares: A los delegados y ayudantes municipales;
- VI. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del



- estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;
- VII. Clasificación administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VIII. Clasificación económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- IX. Clasificación funcional del gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;
- X. Clasificación por fuente de financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XI. Clasificador por objeto del gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- XII. Clasificación por tipo de gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- XIII. Clasificación programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

- XIV. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos;
- XV. Deuda pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- XVI. Deuda pública municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de los organismos descentralizados;
- XVII. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XVIII. Gasto aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XIX. Gasto de capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XX. Gasto corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;
- XXI. Gasto devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXII. Gasto ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXIII. Gasto modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXIV. Gasto pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXV. Ingresos estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios,

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

- además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXVI. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXVII. Ingresos recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXVIII. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXIX. Organismos descentralizados: A la Administración Pública Paramunicipal, que se constituye por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos y el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios y demás Entidades a que se refiere la fracción VIII del artículo 3 del Reglamento Interior de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos., cuya organización, funcionamiento y atribuciones será aquella que determine su acuerdo de creación, su Reglamento respectivo y las disposiciones jurídicas que les son aplicables;
- XXX. Presidente municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa;
- XXXI. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración pública municipal;
- XXXII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XXXIII. Proyecto para prestación de servicios: Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

- Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos sea a celebrarse o celebrado;
- XXXIV. Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio;
- XXXV. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XXXVI. Servicio público: Aquella actividad de la Administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;
- XXXVII. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- XXXVIII. Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del Municipio y representarlo jurídicamente;
- XXXIX. Sistema de evaluación del desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XL. Subejercicio de gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- XLI. Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XLII. Trabajadores de base: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo;



- XLIII. Trabajadores de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter;
- XLIV. Trabajadores eventuales: Son aquellos que prestan sus servicios en favor del Municipio en forma temporal, ya sea cubriendo algún interinato o por alguno de los supuestos que señala la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;
- XLV. Trabajadores que se asimilan a Salarios: Son todos aquellos que reúnen los requisitos del artículo 94 fracciones IV, V y VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y
- XLVI. Unidades administrativas responsables de gasto: Aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generen obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 2. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Presupuesto de Egresos y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Presupuesto de Egresos y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este Presupuesto de Egresos, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen y que forman parte del mismo, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Artículo 3. La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mencionado presupuesto.



Artículo 4. Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, que importan la cantidad de \$467,094,017.20 (Cuatrocientos sesenta y siete millones noventa y cuatro mil diecisiete pesos 20/100 M.N.).

Artículo 5. Los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en otras Leyes aplicables y en los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública se asignarán del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 6. El importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y cumplir con las condiciones y requisitos que, para tal efecto, establezcan los Lineamientos que deberán observar los municipios en el ejercicio de los recursos de dicho Fondo, que expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 7. El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda pública, con el debido procedimiento que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando así proceda.

Artículo 8. Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 9. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, cuando los ingresos obtenidos que excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este Presupuesto de Egresos, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento priorizando las necesidades elementales de funcionamiento del Municipio.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas, los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables del gasto y el cumplimiento de sus obligaciones, y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y



acciones previstas en el programa presupuestario para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto de Egresos, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026 salvo existan excedentes que les permitan utilizarlos de acuerdo a los artículos 7 y 8 de este Presupuesto de Egresos.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo se sancionará en términos de la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 11. La liberación de recursos de las unidades administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el programa presupuestario para el año 2026 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos. Asimismo, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de recursos de las dependencias y organismos descentralizados del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12. Queda prohibido a las unidades administrativas responsables del gasto, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal.

Las unidades administrativas responsables del gasto, no autorizarán ni gestionarán solicitudes de pago derivadas de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 13. La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni solicitudes de pago por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada unidad administrativa responsable del gasto en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 14. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, el manejo y



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

administración del monto autorizado en el Presupuesto de Egresos, quedando estrictamente prohibido contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados en el mismo.

Artículo 15. Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Presupuesto de Egresos, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio 2026, estas últimas emitidas conjuntamente por la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal, todas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo se sancionará en términos de la normativa aplicable.

Artículo 16. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, estatal y federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 17. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados.

El incumplimiento a lo dispuesto en este Artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 18. Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 19. Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

planes y programas autorizados y que beneficien a la población a la que estén destinados, además de ser plenamente justificados, las unidades administrativas del gasto serán directamente responsables del seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

Artículo 20. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

- I. Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;
- II. Las comisiones de personal fuera del Municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- III. En referencia a alimentos y utensilios, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las unidades administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal.

Artículo 21. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las dependencias y organismos descentralizados, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor.

En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 22. La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de programas de dependencias y de organismos descentralizados.



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

Asimismo, las metas de los programas y proyectos y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal y el titular del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como lo marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Planeación para el Estado de Morelos.

Artículo 23. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las unidades a su cargo.

Artículo 24. El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos, comprende las erogaciones de gasto corriente y gastos de capital asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del gobierno municipal, que se financian con participaciones federales, aportaciones federales y estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue en su Clasificación Económica (Tipo de Gasto).

Clasificación Económica (Tipo de Gasto)

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado
Gasto Corriente	395,031,242.72
Gasto de Capital	41,509,701.98
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,099,440.46
Pensiones y Jubilaciones	28,453,632.04
Total del Egreso	467,094,017.20



Artículo 26. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el primer nivel (capítulo) y tercer nivel (partida genérica) de desagregación, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto de Gasto por Capítulo

Objeto del Gasto		Egreso Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$221,875,247.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$41,542,582.10
3000	SERVICIOS GENERALES	\$87,117,076.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$72,949,968.75
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,998,951.78
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$28,510,750.20
9000	DEUDA PÚBLICA	\$2,099,440.46
Total del Egreso		\$467,094,017.20

Clasificación por Objeto de Gasto por Partida Genérica

Objeto del Gasto		Egreso Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	221,875,247.84
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	143,207,068.80
1110	Dietas	4,287,401.52
1130	Sueldos base al personal permanente	138,919,667.28
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	24,547,972.80
1220	Sueldos base al personal eventual	24,547,972.80
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	42,863,597.27
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	39,548,661.63
1340	Compensaciones	3,314,935.64
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,833,061.53
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	3,056,879.88
1440	Aportaciones para seguros	1,776,181.65
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	428,400.00



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

1540	Prestaciones contractuales	428,400.00
1600	PREVISIONES	5,497,027.44
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	5,497,027.44
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	498,120.00
1710	Estímulos	498,120.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,542,582.10
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	6,209,993.04
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,235,841.48
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	193,221.67
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	470,980.43
2150	Material impreso e información digital	730,880.00
2160	Material de limpieza	2,190,268.46
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	398,801.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,370,655.51
2210	Productos alimenticios para personas	12,335,171.51
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	35,484.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,577,476.92
2410	Productos minerales no metálicos	1,572,760.00
2420	Cemento y productos de concreto	103,545.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	26,729.98
2440	Madera y productos de madera	4,176.00
2460	Material eléctrico y electrónico	447,554.38
2470	Artículos metálicos para la construcción	53,125.24
2480	Materiales complementarios	91,451.32
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,278,135.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,210,806.39
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	9,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	3,066,596.39
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	911,120.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	192,770.00
2590	Otros productos químicos	31,320.00



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,698,771.07
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,698,771.07
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	229,902.62
2710	Vestuario y uniformes	35,274.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	159,233.12
2730	Artículos deportivos	10,765.50
2740	Productos textiles	24,630.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,100,940.02
2820	Materiales de seguridad pública	940.02
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,100,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,144,036.53
2910	Herramientas menores	128,567.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	53,910.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,100.00
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	342.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	547,173.75
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	411,563.78
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,380.00
3000	SERVICIOS GENERALES	87,117,076.07
3100	SERVICIOS BÁSICOS	7,351,436.00
3110	Energía eléctrica	5,063,350.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	113,526.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	2,113,760.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	60,800.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	14,290,595.24
3220	Arrendamiento de edificios	1,410,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	835,200.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	1,380,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,768,467.24



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

3270	Arrendamiento de activos intangibles	2,000,000.00
3290	Otros arrendamientos	4,896,928.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,823,058.76
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,017,849.12
3340	Servicios de capacitación	21,500.00
3370	Servicios de protección y seguridad	154,318.64
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,629,391.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,582,794.90
3410	Servicios financieros y bancarios	1,344,316.52
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	171,369.93
3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,015,343.45
3470	Fletes y maniobras	51,765.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,646,257.75
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	499,276.25
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	128,827.50
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,010.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	891,118.10
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	826,025.90
3590	Servicios de jardinería y fumigación	1,300,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,323,303.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,323,303.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	211,836.00
3720	Pasajes terrestres	1,299.00
3750	Viáticos en el país	210,537.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,161,488.00
3820	Gastos de orden social y cultural	20,161,488.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,726,306.42
3920	Impuestos y derechos	4,692.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,798,571.72



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	21,013.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	22,675,942.01
3990	Otros servicios generales	6,226,087.69
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,949,968.75
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,781,129.20
4310	Subsidios a la producción	12,781,129.20
4400	AYUDAS SOCIALES	31,715,207.51
4410	Ayudas sociales a personas	12,454,528.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	6,996,155.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	12,354,524.51
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	28,453,632.04
4520	Jubilaciones	28,453,632.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,998,951.78
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,592,058.00
5110	Muebles de oficina y estantería	1,125,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,450,499.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	16,559.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,595,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	1,595,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,578,449.28
5410	Vehículos y equipo terrestre	7,136,973.00
5490	Otros equipos de transporte	441,476.28
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	111,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	111,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	122,444.50
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	9,060.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	8,384.50
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	105,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	28,510,750.20
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,010,750.20
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	19,010,750.20
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	9,500,000.00

"COMPROMISOS QUE SE VEN, RESULTADOS QUE SE SIENTEN" Página 19 | 37



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

6220	Edificación no habitacional	3,000,000.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	6,500,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,099,440.46
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,099,440.46
9910	ADEFAS	2,099,440.46
Total del Egreso		467,094,017.20

Artículo 27. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye de la siguiente manera:

DOCUMENTO INFORMATIVO
Clasificación Administrativa

Clave	Unidad Administrativa	Egreso Aprobado
01001	OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$5,415,974.50
01002	JUZGADO DE PAZ	\$745,034.49
01003	UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VICTIMAS	\$281,362.42
01004	DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	\$1,358,445.28
01005	UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	\$592,545.35
01005	OFICINA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	\$1,485,507.12
03000	REGIDURÍAS	\$9,312,118.73
04001	OFICINA DE SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$1,885,781.26
04002	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	\$3,378,475.95
04004	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$6,615,820.50
05001	OFICINA DE CONSEJERÍA JURÍDICA	\$3,713,111.50
05002	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	\$1,657,859.74
05004	DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	\$844,542.47
05006	DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	\$893,416.91
05007	DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PENALES	\$524,752.51
06001	OFICINA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	\$35,403,012.09



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

06002	OFICINA DE LA SUBSECRETARIA MUNICIPAL	\$1,280,029.83
06004	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	\$3,499,150.81
06005	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$2,910,397.36
06007	DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$1,721,338.28
06008	DIRECCIÓN DE ACTAS	\$353,286.72
06009	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$19,184,349.32
06010	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO E IMAGEN PUBLICA	\$2,593,640.63
06012	OFICIALES DE REGISTRO CIVIL	\$5,738,472.79
06013	DIRECCIÓN DE COPLADEMUN	\$566,198.58
07001	OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	\$11,887,411.85
07002	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS	\$2,305,003.63
07003	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	\$2,813,715.11
07004	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$276,362.42
07005	DIRECCIÓN DE PREDIAL	\$3,466,716.52
07006	DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$2,962,928.09
08001	OFICINA DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$9,374,073.37
08002	OFICINA DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$633,927.74
08003	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	\$604,660.14
08004	DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$4,650,372.31
08005	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$2,114,253.51
08006	DIRECCIÓN DE SALUD	\$24,363,988.31
08007	DIRECCIÓN DE CULTURA	\$5,627,734.33
08008	DIRECCIÓN DE ENLACE DE LA JUVENTUD	\$662,790.79
08009	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DIVERSIDAD SEXUAL	\$716,298.39
09001	OFICINA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRA PUBLICA	\$36,613,175.05
09002	OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRA PUBLICA	\$994,792.29
09003	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y DESAZOLVE	\$2,723,651.36



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

09004	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$7,435,845.64
09005	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$2,576,118.71
09006	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD	\$743,200.43
10001	OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$80,098,002.42
10002	OFICINA DE SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,783,736.27
10003	SECRETARIADO EJECUTIVO	\$721,795.06
10004	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$999,231.36
10005	DIRECCIÓN DE TRANSPORTES	\$491,416.71
10006	DIRECCIÓN DE TRANSITO	\$8,417,366.61
10007	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$6,948,316.63
10008	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL C2	\$5,376,362.42
10009	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	\$466,360.11
10010	JUZGADO CÍVICO	\$1,267,769.97
11001	OFICINA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$4,529,194.83
11002	OFICINA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$1,161,844.69
11003	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$1,095,256.47
11004	DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS	\$587,545.35
11005	DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	\$3,091,409.75
11006	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$15,813,232.32
11007	DIRECCIÓN DE TURISMO	\$767,810.13
11008	DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL	\$3,716,552.05
12001	OFICINA DE OFICIALÍA MAYOR	\$40,096,895.89
12002	DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR	\$3,505,658.05
12003	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINA	\$30,830,335.61
12004	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	\$5,319,589.20
13001	OFICINA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$1,154,967.68
13002	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA	\$314,823.98



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

13003	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y CONTRALORÍA SOCIAL	\$353,286.74
13004	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	\$276,362.42
13005	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN	\$276,362.42
13006	DIRECCIÓN RESOLUTORA	\$276,362.42
14001	DIF	\$12,354,524.51
Total del Egreso		\$467,094,017.20

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF), se distribuye como a continuación se indica:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Clave	Denominación	Egreso Aprobado
1103	2026 RECURSOS FISCALES PROPIOS	\$144,285,229.22
1503	2026 RAMO 28 PARTICIPACIONES	\$178,853,874.78
2508	2026 FONDO III FAISMUN RAMO 33 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$14,446,061.20
2509	2026 FONDO IV FORTAMUN RAMO 33 APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$111,250,096.00
2605	2026 FAEFOM FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL	\$18,258,756.00
Total del Egreso		\$467,094,017.20

Artículo 29. Los recursos federales y estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.



Todos los bienes muebles o inmuebles que reciban u obtenga el Municipio por concepto de donativo, deberán ser amparadas con el comprobante fiscal que expida la Tesorería Municipal, haciendo del conocimiento al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 30. Para efectos de presentación del Presupuesto de Egresos, se determina la partida específica 4413 para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en el ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 31. Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezcan conjunta o individualmente la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor.

Artículo 32. Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las unidades administrativas responsables del gasto, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación directa, concurso o licitación pública, se otorgarán tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que forman parte del presente Presupuesto de Egresos.

Las unidades administrativas responsables del gasto que tengan facultades de adjudicar o contratar adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, así como para la ejecución de obra pública, se abstendrán de realizarlo, cuando no cuenten con la suficiencia presupuestal emitida por parte de la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

El oficio de suficiencia presupuestal que emita la Tesorería Municipal estará sujeto al presupuesto aprobado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto total de los recursos recibidos por el Municipio.

Artículo 33. Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos de que se trate y en su caso, deberán realizarse las adecuaciones presupuestales, previa autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal.

Artículo 34. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, por su conducto, emita los comprobantes fiscales que amparen los ingresos obtenidos por el Municipio por cualquier concepto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 35. Se faculta al Cabildo para que, por conducto de la unidad administrativa responsable del patrimonio, proceda a la dictaminar la baja y enajenación de bienes no aptos para el servicio público.

El producto que se genere por la venta de los bienes descritos en el párrafo anterior podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Municipio, asimismo, se deberá hacer del conocimiento de la Tesorería Municipal de los bienes dados de baja para su debido registro en la contabilidad.

Artículo 36. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas responsables del gasto y de los organismos descentralizados, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 37. Para la utilización de los recursos remanentes de ejercicios anteriores de las Participaciones y Recursos Propios, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informar al Cabildo de su utilización.

Artículo 38. Para el uso de los remanentes del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) del ejercicio 2024 y anteriores, será necesaria la aprobación del Cabildo, debiendo estar plenamente justificada la distribución y el destino de los recursos.



La solicitud de aprobación que se presente ante el Cabildo, deberá ir acompañada del acta de la sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable (COMUNDERS) correspondiente, en la que haga constar que se analizó y aprobó la distribución y el destino de los recursos.

Artículo 39. El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este Ayuntamiento.

Artículo 40. Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 35 y 36, "De los salarios" de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el cual se establece, el salario será fijado libremente por el Gobierno del Estado o los Municipios en el presupuesto de egresos además de atender lo que dicta la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y será uniforme para los trabajadores de una misma categoría.

Artículo 41. El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Artículo 42. Para el pago de pasivos de Corto Plazo de ejercicios anteriores, correspondientes a proveedores, acreedores y contratistas del Municipio de Emiliano Zapata Morelos, solo se autoriza asignarse un porcentaje máximo del 2.5% sobre el monto total del Presupuesto de los Ingresos totales de libre disposición obtenidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2026; de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 43. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos quincenal **(pesos)**



Gobierno de
Emiliano Zapata
 2025-2027

GRUPO	NIVEL	CLASIFICACIÓN	NOMBRAMIENTOS	SERVICIOS PERSONALES HASTA POR LA CANTIDAD DE:	
				DESDE	HASTA
1	I	ÚNICO	PRESIDENTE MUNICIPAL	28,680.00	28,680.00
		ÚNICO	SÍNDICO (A)	25,855.00	25,855.00
		ÚNICO	REGIDOR (A)	20,884.00	20,884.00
2	II	ÚNICO	SECRETARIO (A) MUNICIPAL	27,218.00	32,013.00
		ÚNICO	TESORERO (A) MUNICIPAL	27,218.00	31,840.00
		ÚNICO	ASESOR (A) MUNICIPAL	15,350.00	18,334.00
		ÚNICO	SECRETARIO (A) DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	8,250.00	12,434.00
		ÚNICO	CONTRALOR MUNICIPAL	15,350.00	19,334.00
		ÚNICO	OFICIAL MAYOR	15,350.00	25,334.00
		ÚNICO	CONSEJERO (A) JURÍDICA	22,430.00	27,218.00
		ÚNICO	SECRETARIO (A) PARTICULAR	21,000.00	25,334.00
		ÚNICO	SECRETARIO (A) PLAN-DES-URB-OBRAS PÚBLICAS	21,000.00	23,334.00
		ÚNICO	SECRETARIO (A) DE DESARROLLO ECONÓMICO	18,724.00	20,000.00
		ÚNICO	SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL	19,370.00	20,338.00
		3	III	A	SUBSECRETARIA (O) A
B	SUBSECRETARIA (O) B			12,301.00	15,349.00
C	SUBSECRETARIA (O) C			8,240.00	12,300.00
A	DIRECTOR (A) GENERAL A			15,350.00	20,950.00
B	DIRECTOR (A) GENERAL B			12,301.00	15,349.00
C	DIRECTOR (A) GENERAL C			8,240.00	12,300.00

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
 2025-2027

4	IV	ÚNICO	DIRECTOR DE SALUD	15,350.00	20,950.00
		A	DIRECTOR (A) A	12,420.00	15,350.00
		B	DIRECTOR (A) B	8,240.00	12,419.00
		ÚNICO	OFICIAL REGISTRO CIVIL	12,301.00	15,349.00
		ÚNICO	JUEZ DE PAZ	8,240.00	14,300.00
		ÚNICO	JUEZ CÍVICO	11,600.00	15,349.00
		ÚNICO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	11,600.00	15,349.00
		ÚNICO	CONTRALOR SOCIAL	11,600.00	15,349.00
		ÚNICO	CRONISTA MUNICIPAL	7,211.00	9,888.00
5	V	A	SUBDIRECTOR (A) A	9,270.00	12,419.00
		B	SUBDIRECTOR (A) B	6,600.00	9,270.00
6	VI	ÚNICO	AUDITOR (A) Y CONTROL	8,500.00	11,000.00
		ÚNICO	ASESOR (A) DE OBRA	10,300.00	12,419.00
		ÚNICO	AUDITOR (A) FINANCIERO	4,791.22	8,240.00
		ÚNICO	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8,240.00	10,299.00
		ÚNICO	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	8,240.00	10,299.00
		ÚNICO	ENLACE INJUVE	8,612.00	10,400.00
7	VII	A	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO A	7,301.00	11,800.00
		B	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO B	6,500.00	9,300.00
8	VIII	ÚNICO	ASESOR (A) GENERAL	11,648.00	14,495.00
		A	ASESOR (A) A	7,101.00	9,200.00
		B	ASESOR (A) B	4,791.00	6,615.00
		ÚNICO	SECRETARIO DE ACUERDOS	4,791.22	8,000.00
		ÚNICO	MÉDICO	6,180.00	9,200.00

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

ÚNICO	MÉDICO VETERINARIO	4,791.22	9,200.00
A	ABOGADO (A) A	8,241.00	10,300.00
B	ABOGADO (A) B	4,791.22	8,240.00
ÚNICO	CONTADOR (A)	8,240.00	9,270.00
ÚNICO	SUPERVISOR (A) OBRAS PÚBLICAS	5,665.00	6,695.00
A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5,768.01	9,200.00
B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	4,791.22	6,250.00
A	AUXILIAR CONTABLE A	5,768.01	9,200.00
B	AUXILIAR CONTABLE B	4,791.22	5,768.00
ÚNICO	CAJERO (A)	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	CAMARÓGRAFO (A)	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	FOTÓGRAFO (A)	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	DISEÑADOR (A) GRÁFICO	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	ENFERMERO (A)	4,791.22	8,600.00
ÚNICO	INSPECTOR	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	ANALISTA TÉCNICO	5,150.00	7,725.00
ÚNICO	PARAMÉDICO	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	TOPÓGRAFO	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	PROGRAMADOR	4,791.22	10,400.00
ÚNICO	ENFERMERA (O)	4,791.22	5,768.00
ÚNICO	SECRETARIA (O)	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	RESPONSABLE DE ÁREA	4,791.22	5,665.00
ÚNICO	ELECTRICISTA	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	PROMOTOR DE SALUD	4,791.22	7,416.00

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

ÚNICO	ADMINISTRADOR, RASTRO, MERCADO	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	MECÁNICO	4,791.22	7,416.00
ÚNICO	BIBLIOTECARIO	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	INSTRUCTOR	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	OFICIAL ALBAÑIL OBRAS PÚBLICAS	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	8,453.00	8,755.00
ÚNICO	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	4,791.22	8,200.00
ÚNICO	VELADOR	4,791.22	5,665.00
ÚNICO	INTENDENTE	4,791.22	5,665.00
ÚNICO	AUXILIAR CAMPO DEPORTIVO	4,791.22	7,210.00
ÚNICO	AYUDANTE GENERAL	4,791.22	6,180.00
ÚNICO	PINTOR / ROTULISTA	4,791.22	6,180.00
ÚNICO	CHOFER	4,791.22	6,180.00
ÚNICO	BARRENDERO (A)	4,791.22	5,665.00
A	AUXILIAR A	4,791.22	5,000.00
B	AUXILIAR B	4,791.22	6,129.40

**Tabulador de sueldos quincenal
Seguridad Pública
(pesos)**

GRUPO	NIVEL	CLASIFICACIÓN	NOMBRAMIENTOS	SERVICIOS PERSONALES HASTA POR LA CANTIDAD DE:	
				DESDE	HASTA
2	II	ÚNICO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	18,540.00	24,835.00



Gobierno de
Emiliano Zapata
 2025-2027

		ÚNICO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	8,755.00	11,000.00
3	III	ÚNICO	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,755.00	11,000.00
4	IV	ÚNICO	SECRETARIO DEL CONSEJO EJECUTIVO	10,000.00	16,000.00
		ÚNICO	DIRECTOR DE TRANSPORTES	6,180.00	9,200.00
		ÚNICO	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	6,720.00	12,360.00
		ÚNICO	DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	8,034.00	11,700.00
		ÚNICO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	8,034.00	11,700.00
5	V	ÚNICO	SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	7,210.00	10,400.00
		ÚNICO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO	7,210.00	10,400.00
6	VI	ÚNICO	JEFE DE DEPARTAMENTO	5,665.00	8,755.00
		ÚNICO	MÉDICO	8,034.00	11,700.00
7	VII	ÚNICO	JEFE DE TURNO	6,180.00	9,785.00
		ÚNICO	JEFE DE TRANSPORTES	6,180.00	9,785.00
		ÚNICO	JEFE DE OFICINA	6,180.00	9,785.00
8	VIII	ÚNICO	SUBCOMANDANTE PARAMÉDICO	7,210.00	8,500.00
		ÚNICO	SECRETARIA	4,725.60	8,500.00
		ÚNICO	BOMBERO	4,725.60	7,000.00
		ÚNICO	PARAMÉDICO	4,725.60	6,000.00
9	IX	ÚNICO	CHOFER	4,725.60	5,500.00
		ÚNICO	AUXILIAR A	4,725.60	7,210.00
		ÚNICO	AUXILIAR B	4,725.60	4,532.00
		ÚNICO	AUXILIAR	4,725.60	8,500.00

DOCUMENTO INFORMATIVO



ÚNICO	ELEMENTO DE PROXIMIDAD SOCIAL	4,725.60	7,000.00
ÚNICO	APOYO VIAL	4,725.60	7,000.00
ÚNICO	BALIZAMIENTO	4,725.60	8,000.00
De acuerdo a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos en sus artículos 74 y 75, donde se definen las instituciones policiales, deberán establecer su organización jerárquica considerando al menos las siguientes categorías:			
	SUBOFICIAL	9,810.00	9,900.00
	POLICÍA PRIMERO	9,818.00	9,805.00
	POLICÍA SEGUNDO	9,136.96	9,592.80
	POLICÍA TERCERO	8,015.00	8,816.50

CAPÍTULO IV DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 44. Cuando el Municipio disponga durante el ejercicio fiscal 2026, de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno Municipal, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Dependencias que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal a través de una adecuación presupuestal y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto de Egresos y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

Artículo 45. Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos del presente presupuesto y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos ni montos que excedan a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico.
 - II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, organismos descentralizados y programas, conforme el orden siguiente:
 - a. Los gastos de comunicación social;
 - b. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de Presupuesto autorizados a las Dependencias y organismos descentralizados.
 - III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 46. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las unidades administrativas dependientes del Municipio que tengan facultades para la realización de obra pública,



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

Adjudicación directa de cada obra	Adjudicación directa de cada servicio	Invitación a cuando menos tres personas de cada obra	Invitación a cuando menos tres personas de cada servicio relacionado con obra	Licitación Pública
\$0.01 M.N. a \$886,120.68 M.N.	\$0.01 M.N. a \$600,000.00 M.N.	\$886,120.69 M.N. a \$8,861,206.90 M.N.	\$600,000.01 M.N. a \$1,000,000.00 M.N.	\$8,861,206.91 M.N. a Sin Limité

DOCUMENTO INFORMATIVO

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 47. En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, las unidades administrativas dependientes del Municipio que tengan facultades para tal efecto, podrán llevar a cabo los procesos de adjudicación de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

La adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de prestación de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable, procurando asegurar al Ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

La contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de prestación de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres participantes; y licitación pública.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los siguientes:

Procedimiento de Contratación	Monto mínimo por cada operación	Monto máximo por cada operación
Adjudicación directa	\$0.01 M.N.	\$50,000.00 M.N.
Adjudicación directa con evidencia	\$50,000.01 M.N.	\$250,000.00 M.N.
Adjudicación directa con evidencias, instrumento jurídico y evidencia de 3 cotizaciones.	\$250,000.01 M.N.	\$2,000,000.00 M.N.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	\$2,000,000.01 M.N.	\$3,000,000.00 M.N.
Licitación Pública	\$3,000,000.01 M.N.	Sin limite

*Los montos establecidos no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 48. Cuando se ejecuten recursos federales provenientes de convenios específicos, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Las operaciones de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de prestación de servicios que realice el Municipio, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 49. El Presupuesto de Egresos contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.



Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 50. Los fondos previstos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que se consideraron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	APROBADO
FONDO III FAISMUN RAMO 33 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$14,446,061.20
FONDO IV FORTAMUN RAMO 33 APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$111,250,096.00
TOTAL	115,350,890.03

Artículo 51. El presupuesto asignado deberá ser destinado de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos, Reglas o Criterios aplicables para cada uno de ellos.

Artículo 52. En caso de que durante el ejercicio fiscal de que se trate, resulten excedentes o disminuciones autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, provenientes de los fondos establecidos en el artículo 50 del presente presupuesto, la Tesorería Municipal deberá realizar el ajuste en el Presupuesto de Egresos a través de una ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con efectos administrativos, financieros y contables a partir del 01 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones del Municipio.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.



Gobierno de
Emiliano Zapata
2025-2027

TERCERO. El Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el Presupuesto de Egresos con base en la información contenida en el presente de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2026 y los montos máximos de actuación establecido para las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, podrán ser modificados, previo análisis y aprobación de Cabildo, los cuales surtirán efectos en los términos de dicha aprobación.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

“Compromisos que se ven, resultados que se sienten”

LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

**LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO
FLORES**

SÍNDICA MUNICIPAL

**C. ROBERTO CARLOS JAIMES
CASTREJÓN
REGIDOR**

**PROFRA. LORENÁ GUZMÁN
VALLADARES
REGIDORA**

**C. JULIO CÉSAR PÉREZ BOLAÑOS
REGIDOR**

**DR. NABOR APARICIO COBREROS
REGIDOR**

**C. MA. ELENA BAHENA DÍAZ
REGIDORA**

RÚBRICAS

ATENTAMENTE

**LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA.
MORELOS**

**C. JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA MORELOS**